



**Ministerio de Agricultura y Ganadería**  
Quito-Ecuador

051

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### Considerando:

Que con Acuerdo Ministerial No. 0174 de 28 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 109 de 18 de enero de 1993, se conforma la Junta de Remates del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y, con Acuerdo Ministerial No. 040 de 17 de septiembre de 1998, se reforma el indicado Acuerdo Ministerial;

Que la nueva Estructura de Reingeniería por Procesos del MAG crea y conforma nuevas Direcciones, por lo que se modifica la conformación de la Junta de Remates;

Que es necesario actualizar la conformación de los miembros de la Junta de Remates del MAG, según la nueva Estructura de Reingeniería por Procesos del MAG; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el art. 179 numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, y el art. 13 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, en concordancia con el art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

### ACUERDA

**Art. 1.-** R REFORMAR la conformación de la Junta de Remates del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que estará integrada por los siguientes funcionarios: el Viceministro, como delegado de la máxima Autoridad Ministerial, quien lo presidirá; el Director de Gestión de Recursos Financieros; y, el Director de Asesoría Jurídica, o su delegado; que actúa como secretario de la Junta

**Art. 2.-** Los delegados no podrán subdelegar sus funciones.

**Art. 3.-** La Junta de Remates hará quórum y se instalará con todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**Art. 4.-** La Junta de Remates actuará con sujeción a lo prescrito en el Capítulo III, Sección I, del Reglamento General de Bienes del Sector Público, La Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, la Ley de Presupuestos del Sector Público; y, demás normas aplicables para el efecto.

**Art. 5.-** Deróganse el Acuerdo Ministerial No. 0174 de 28 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 109 de 18 de enero de 1993; y el Acuerdo Ministerial No. 040 de 17 de septiembre de 1998.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de Quito, a

04 FEB. 2004



**Ing. Sergio Seminario V.**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**